



Villavicencio, tres (3) de junio de dos mil veinte (2020).
Ref.: Expediente N° 50001 31 53 003 2020 00079 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2591 de 1991 y en vista de haberse presentado acción de tutela en debida forma, el despacho dispone:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por GEORGE ZABALETA TIQUE contra la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y el BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

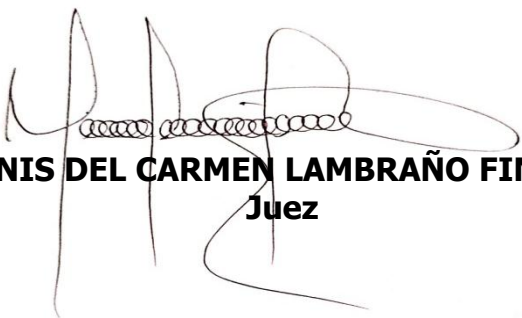
2.- VINCULAR a la presente acción al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, por considerar que puede resultar afectado con las decisiones que se adopten, aun cuando es claro que la presente acción está dirigida específicamente contra la Superintendencia de Notariado y Registro – Dirección Administrativa y Financiera y el Banco Scotiabank Colpatría.

3.- NOTIFICAR la admisión de amparo a las entidades accionadas y vinculada para que rinda sus descargos sobre los hechos de la presente tutela.

4.- OFICIAR a las citadas entidades para que dentro del término de un (1) día procedan a:

- a. Proponer los medios de defensa sobre las pretensiones de la presente acción de tutela, para lo cual se le deberá anexar copia de la misma.
- b. Advertir a las accionadas y vinculada que la información se considerará rendida para todos los efectos bajo la gravedad del juramento y que si no se rinde dentro del término estipulado; se tendrán por ciertos los hechos enunciados en la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE
Juez

JCHM